

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Domingo 11 de Febrero de 1821.

San Desiderio Obispo y Mártir.

Las Cuarenta horas en San Pedro Apostol de 9 $\frac{1}{2}$ á 5 $\frac{1}{2}$.

AUSTRIA.

Laibach 8 de Enero.

El Emperador Alejandro entró ayer en esta ciudad, y fue á apearse al palacio episcopal, donde estaba dispuesto su alojamiento.

El Rey de Nápoles ha llegado hoy, y ha sido recibido por el Emperador de Austria.

Tenemos aqui en la actualidad una guarnicion bastante numerosa, compuesta de infantería y de un regimiento de caballería. Solamente la infantería asciende á 2640 hombres escogidos.

FRANCIA.

Paris 19 de Enero.

Algunas cartas de Alemania del 12 dicen que el Rey de Prusia ha hecho todo lo posible por eximirse de ir al nuevo Congreso, conociendo muy bien que la opinion de sus súbditos y la de todos los alemanes está en favor de los napolitanos; pero que tal vez se veria precisado á asistir por evitar compromisos con los aliados. Por otra parte insinúan tambien que el Austria hará cuanto sea posible por no llegar á un rompimiento, pues ademas de los muchos gastos que este le acarrearía, y que no puede soportar, entra en su cálculo el recelo de tener por enemiga á toda la Italia, acaso cuando menos lo piense.

PORTUGAL.

Oporto 16 de Enero.

Una avenida extraordinaria del Rio Duero ha causado daños incalculables en los buques que se hallaban en él. El bergantin ingles *Fair-Hibernian*, que estaba pronto para dar la vela para Lóndres cargado de vinos, fue arrebatado por las corrientes hasta Cabedello, donde se fue á pique con pérdida de cuatro hombres, que se hallaban á bordo. Otro bergantin, tambien ingles, llamado *Matilde*, cargado igualmente de vinos con destino á Greenock y Dublin, fue del mismo modo arrebatado por las corrientes hasta Sampayo, donde quedó varado. La goleta hannoveriana *Ana-Margarita*, con cargamento de azúcar para Génova, fue tambien arrastrada por los aguas, y llegó á encallarse entre unos peñascos en la costa

de Azurara cuatro leguas distante de donde se hallaba anclada, y se recela que no se la podrá poner en franquía. Los barcos portugueses *Senhor da Pauta* y *Triunfo da Incaya*, y el español *S. José el Vencedor*, han sido sumergidos por la corriente. Han perecido del mismo modo gran número de barcas y lanchas, y los buques que se han preservado han sufrido mucho en sus cascos y arboladura.

No han sido menores los estragos causados en tierra por la crecida del rio, que ha subido adonde jamas se habia visto. Se han sufrido pérdidas muy considerables en los almacenes de vinos y todos los edificios de las márgenes del Duero tienen estragos que reparar.

Este temporal tan extraordinario tenia detenido á un gran número de diputados, que se pusieron en camino para Lisboa, luego que el tiempo comenzó á calmar.

Lisboa 27 de Enero.

Las Cortes han acordado que el Gobierno del reino se ponga al cuidado de una Regencia, compuesta de un presidente y cuatro individuos; y fueron electos para este importante encargo los Sres. Fr. Francisco de S. Luis por 61 votos: el Sr. conde de S. Payo por 40: el Sr. Josef de Silva Carvalho por 43: el Sr. Marques de Castelo Melhor por 41; y el Sr. Souto-Mayor, el cual habiendo salido empatado con el Sr. Manuel Antonio de Fonseca, decidió la suerte á favor de aquel.

ESPAÑA.

Madrid 5 de Febrero.

PRISION DEL NOMBRADO ABUELO.

El alcalde constitucional del pueblo de Helchora ha dirigido al Gefe político de la provincia de Toledo el oficio siguiente:

Sr. Gefe político de la provincia de Toledo. Con esta fecha digo al Sr. Gefe político superior de esta provincia, como á consecuencia de su carta-orden, fecha 26 de enero del corriente año, que se recibió por conducto del alcalde de Herrera de la Serena, cabeza de este partido, en 31 del mismo, relativa á diligenciar el paradero, captura y arresto de D. Manuel Hernandez (alias el Abuelo), y su partida de cinco á seis hombres: esta justicia en observancia de cuanto en la misma se le prevenia, tomó en el momento, sin per-

der instante, todas las medidas de precaucion, en ocasion que por un vecino de la aldea de Bodonal se me hizo presente que en la misma habia una partida de cinco hombres con igual número de caballos, y que al parecer eran sospechosos. Con este motivo redobé mis esfuerzos, mandando alarmar toda la Milicia nacional de esta villa, y salí en compañía de ella, despues de haber dado los avisos oportunos á los pueblos inmediatos, á las diez de la noche del dia de ayer para dicha aldea, donde pude lograr la sorpresa del referido D. Manuel Hernandez y tres individuos; pues de cinco que se componia dicha partida con inclusion del comandante, no se pudo lograr la de uno por haber salido en el dia de ayer con direccion á Guadalupe; pero si de los cuatro, y los cinco caballos.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Helechosa 1.º de febrero de 1821. — Señal del alcalde constitucional. — Sr. Gefe político de Toledo.

-Sabemos que el Gefe político de Toledo ha dispuesto que salga una partida de soldados al mando de un oficial para asegurar las personas de los presos en caso de no haber sido conducidos ya á la capital de Estremadura ó á la provincia de Avila. Tambien avisa el mismo Gefe político haber dado los avisos oportunos para lograr el arresto del único descendiente de la famosa partida del Abuelo, que faltaba, por haber salido para Guadalupe.



Los enemigos de la tranquilidad pública han logrado volver á turbar esta tarde por un momento el reposo de los pacíficos habitantes de esta capital. Parece que al ver que todos sus proyectos se desconciertan, y que la vigilancia de las Autoridades y el patriotismo de los ciudadanos frustran sus necios y criminales planes; y al considerar que se acerca la época en que la Representacion nacional, reunida de nuevo, decretará enérgicas providencias para reprimir y castigar sus atentados, el despecho los ciega, y quieren á toda costa vengarse de los que no pueden seducir provocando la severidad de las leyes con el arrojio de la desesperacion.

Lo ocurrido en Madrid este dia no parece efecto de un plan combinado, ni puede tener trascendencia perjudicial para la causa cuyo triunfo desespera á los malvados; pero prueba cuales son sus intenciones, y lo que podrian esperar los buenos si llegasen á cumplirse los inicuos deseos de los enemigos de su felicidad.

El Ayuntamiento constitucional de esta Corte recibió en la mañana de este dia un oficio de S. M. en que le daba parte de que en la tarde anterior, al retirarse de paseo, habia oido algunas voces poco decorosas á su persona; y le encargaba tomase las providencias oportunas para que no se repitiesen en lo sucesivo semejantes excesos.

Deseoso siempre el Ayuntamiento de que aun en lo mas mínimo se observe escrupulosamente la inviolabilidad que la Constitucion concede á la persona del Rey, decretó que nueve regidores fuesen con sus rondas respectivas á apostarse á la plazuela de Palacio desde las tres de esta tarde, y á cuidar que no se cometiese el menor desorden.

S. M. salió á paseo á la hora acostumbrada;

y fué saludado al doblar la esquina de la Plaza, por algunos paisanos y varios individuos de la guardia Nacional con las aclamaciones de *viva el Rey constitucional*. Apenas habia pasado S. M. cuando saliendo de los arcos de Palacio algunos guardias de la Persona llevando las espadas desenvainadas debajo de sus capas, acometieron furiosos á las personas que habian vitoreado al Rey, sin bastar á contenerlos los regidores que se pusieron de por medio, algunos de los cuales corrieron riesgo de perder la vida. Se dice que dos guardias nacionales han sido gravemente heridos.

Luego que esta noticia se difundió por la capital, todos los ciudadanos manifestaron del modo mas espresivo su indignacion, y si las autoridades no hubieran tomado con toda prontitud las providencias oportunas para calmar la efervescencia del pueblo, hubieran podido seguirse muchas desgracias.

La guarnicion se puso inmediatamente sobre las armas, la guardia Nacional de infantería y caballería acudió con aquel celo que en todas ocasiones la distingue á mantener la tranquilidad pública, y el Ayuntamiento reunido inmediatamente, ofreció al pueblo prdir la competente satisfaccion por el agravio que se le habia hecho, y dirigió á S. M. una enérgica y respetuosa esposicion, suplicándole tome las providencias convenientes para que en lo sucesivo no se repitan tan escandalosos desórdenes.

Tal es la relacion que creemos poder hacer de las ocurrencias de este dia, segun los informes que hemos tomado. Pudieramos añadir varias circunstancias que probaria que el atentado cometido por algunos guardias de la Persona, era efecto de un plan combinado con otros muchos individuos del mismo cuerpo. Lo cierto es que varios guardias se han presentado esta noche en casa del Capitan general y otros en el Ayuntamiento, declarando que no quieren pertenecer á un cuerpo, cuyos individuos han empleado sus armas á sangre fria contra ciudadanos pacíficos é indefensos. Sabemos que el Capitan general ha hecho presente al Gobierno la peticion de estos honrados militares, para que tome la providencia que estime conveniente.

Son las once y media de la noche; muchas casas han sido iluminadas espontáneamente; reina la mayor tranquilidad, y los ciudadanos se han ido á descansar, confiados en la justicia del Rey y en el celo de su Ayuntamiento.

El Ayuntamiento constitucional de esta Capital acaba de remitirnos en este instante, que son las doce de la noche, el siguiente manifiesto.

Ciudadanos del heróico pueblo de Madrid. — Nada se hace con agitacion. Las leyes no tienen fuerza sino en la calma, vuestros clamores son justos, y no pueden ser desatendidos. ¿Mercede vuestra confianza el Ayuntamiento? sí, que es hechura vuestra. Pues ciudadanos tranquilidad, reposo, paz entre todos vosotros. Queréis Constitucion: eso quieren los buenos de la Nacion entera, á despecho de una corta porcion de malvados. Pero hijos de este gran pueblo, la Constitucion es orden y sumision á la ley, y confianza en las autoridades. Las que dirigen á la capital de las Españas vigilan y se afanan por

vuestra felicidad. Maldecidlas si no corresponden á vuestra esperanza; mas esperad, y observad su conducta. El Ayuntamiento no se desmentirá nunca; y así os lo jura por la Constitución que sostendrá hasta la muerte. Madrid 5 de Febrero de 1821. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional. = Francisco Fernandez de Ibarra.

Item 6.

El heroico pueblo de Madrid ha dado en este dia una nueva prueba de la sensatez y amor al orden que siempre le han distinguido. A pesar de la indignacion de que se hallan animados los ciudadanos de todas clases por el horroroso atentado cometido ayer por algunos enemigos de la tranquilidad pública, la voz del ayuntamiento constitucional ha contenido los brazos armados para vengar su afrenta, y solo se han oido en el dia de hoy espresiones de patriotismo y continuas exhortaciones á conservar el orden y á respetar las autoridades.

La guarnicion y la milicia nacional han permanecido todo el dia sobre las armas, mas bien para impedir los efectos de la indignacion pública, que para repeler á los enemigos del pueblo que se darian ya por muy satisfechos con solo obtener la impunidad del pasado delito.

No es posible ver mayor union ni mayor uniformidad de sentimientos que la que reinan entre la guarnicion de esta capital, su valiente milicia nacional y sus heróicos habitantes. Gefes, soldados y paisanos todos se miran como hermanos, y juran morir en defensa de la misma causa.

Parece que se ha reunido hoy el Consejo de Estado presidido por S. M. para resolver sobre lo ocurrido en el dia de ayer, y se cree que la disolucion del cuerpo de guardias de la Persona habrá sido el resultado de esta deliberacion.

El público en su justo encono hace justicia á muchos de los individuos de este cuerpo, y ha acabado de persuadirse de que no todos participan de los sentimientos que le deshonoran á los ojos de la Nación, al ver que muchos caballeros guardias se separaron anoche á las autoridades pidiendo ser separados del cuerpo, y que otros muchos han seguido hoy el mismo ejemplo.

Entretanto el cuerpo entero ha permanecido hoy consignado en su cuartel, y esto habrá impedido que muchos guardias hayan podido manifestar libremente su modo de pensar. Fuertes destacamentos de los cuerpos de la guarnicion y de la milicia nacional estan apostados esta noche en aquellos barrios, para impedir que se cometa de una ú otra parte el menor desorden.

Todos los oficiales, sargentos y soldados retirados que hay en la capital se han presentado armados al ayuntamiento pidiendo que los emplee en defender la Constitución, y en mantener la tranquilidad pública.

En fin, esta nueva tentativa de los enemigos del bien comun, si es que merece tal nombre ha servido como todas las precedentes para manifestar mas y mas el estado en que se halla el espíritu público, y debe hacer perder toda esperanza á cuantos intenten precipitarnos en los horrores de una contrarevolucion.

Sin embargo es necesario, es urgente que el pueblo de Madrid goce de la tranquilidad á que tiene derecho, y deseamos poder anunciar en nuestro próximo número providencias enérgicas y

(3)

acertadas que tranquilicen los espíritus, y den al público la satisfaccion que con tanta justicia exige.

Zaragoza 10 de Febrero.

Por cartas de Madrid del 7 se sabe que acababan de ser desarmados los Guardias, y depositados en los cuarteles de los cuerpos de la guarnicion, no dudando que de esta hecha quedará disuelto un cuerpo tan costoso y perjudicial, y esperando sea esta la última tentativa de los enemigos de la Patria, viendo frustrados todos sus planes por el entusiasmo y firmeza inexplicables de la Milicia, cuerpos de la guarnicion y el Pueblo.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Redactor: he oido varias conversaciones sobre mis ocurrencias con el secretario del Sr. Arzobispo; unas que aumentan la cosa; y otras que denigran bastante mi honor; para que el público sepa la verdad de lo sucedido, voy á referirselo á V. El 31 de Enero próximo presenté un a solicitud suplicando á su Ilma. fuese mi venevolo receptor, la puse en manos del secretario con dos testigos diciendole: sirvase V. dar cuenta de esta solicitud á su Sria. Ilma., y decirle decrete sí, ó no; me respondió este, si señor daré cuenta á su Ilma. y le diré la petulancia con que V. viene; á lo que le repuse, la petulancia está de parte de V., yo traigo una solicitud, V. debe dar cuenta y nada mas; me dice, aquí nadie levanta la voz sino yo; y le digo, y yo, que soy tan ciudadano como V., en fin ¿cuando volveré por la respuesta? y me responde no lo se: pues bien, añado, si V. no lo sabe ya se lo hare yo saber, con lo que me despedí.

El 3 de Febrero volvi con otros dos testigos y dije al mismo secretario ¿está decretada la solicitud que presenté el 31 de Enero? responde, su Sria. Ilma. tiene que tomarse tiempo para resolver, no ha decretado aun, vuelva V. el lunes, ó el martes que regularmente, regularmente estará despachada; dije, está muy bien.

El 6 con los mismos testigos (noticioso de antemano de las intenciones de la secretaria, pero sin temor, y con la arrogancia que dá la buena conciencia y la razon y justicia de mi causa, pues aunque en otros tiempos pudiera temer un atentado como el de Ruiz de Padron y otros semejantes, en los presentes que no se puede prender sin que haya delito, no tenia este temor) volví, y así que entré, hallé al secretario, dos con bonete y un viejo: pero advertí que entraron tras nosotros tres ó cuatro al parecer curiales: no me arredra esta perspectiva, le pregunté ¿está despachada mi solicitud? Y me responde acabo de pasarle á V. un oficio, y como no estaba V. en casa, el nuncio lo ha dejado al cocinero; pues bien (digo) una vez que yo estoy aquí dígame V. su contenido y haga cuenta lo he recibido; y me dice: su Ilma. me manda que antes de darle á V. la respuesta, le hable yo á solas: pues bien, dije, entremos los dos en este cuarto y dígame V. lo que su Ilma. dice: se vale de efugios sin acceder á mi solicitud, rodeos, palabras insignificantes &c., hasta que cansada mi paciencia le digo; á lo que vengo es á saber si está ó no decretada mi solicitud: me responde, le he dicho á V. que antes de darle la respuesta me manda su Ilma. le hable á V. á solas: tengo dicho, repongo, que entremos en este cuarto y me diga lo que su Ilma. quiere, dice tan secretaría es esta como hay adentro: pues

bien dígame V. lo que quiera: ha de ser á solas vamos donde V. guste: no señor aquí: no sé como he de hablar: á estas razones uno de los de bonete me dice mande V. salir los testigos que V. trae: cuya voz me alarma, pero sin embargo con la seguridad que dá la inocencia, le digo tambien accedo á eso, mande V. salir á todos los que estan aquí, quedémonos solos y dígame lo que quiere su Ilma: á lo que con solapería dice, estos no son testigos, son compañeros: entonces horrorizado al ver un procedimiento tan ageno de la razon y de la justicia le digo; con que V. quiere testigos para lo que yo hable, y no quiere que yo los tenga para lo que V. me diga? en este sentido diga V. á su Sria. Ilma. que no quiero oír lo que me quiere decir, ó á lo menos que para oírlo quiero que lo sepa el Sr. Gefe político: en fin me admite ó no? dice, no señor; pues deme V. mi solicitud; tampoco: quede V. con Dios.

Pregunto ¿lo que me queria decir seria bueno ó malo? si bueno, ¿por qué á solas y esconder la vela bajo del modio ó almud? si malo, es escusado pues yo no quiero saber cosas malas. ¿Seria constitucional? Todo menos que eso, pues sabe que yo solo me acompaño con constitucionales, y jamas, aun por política, con quien no lo es, conque no debia tener reparo en decirlo ante mis testigos. Sirvase V. Sr. Editor insertarlo en su apreciable periódico para que todos sepan la verdad, no abulten mas que lo que ello es en si, y quede mi honor en el lugar que le corresponde á cuyo favor le vivirá agradecido su seguro servidor Q, S. M B.—
El P. Antonio Barragan.

NOTICIAS PARTICULARES.

Habiendose aprobado por el caballero Intendente de esta Provincia los remates de las seis casas que pertenecieron al estinguido tribunal de la Inquisicion, celebrados en el dia 30 de Enero ultimo, y señalado el termino de diez dias para cada una de las mejoras de decima, y cuarto, por el orden y sucesion establecido por la junta nacional del Crédito publico, en oficio de 13 de dicho mes de Enero, y por contestacion á varias reflexiones que le hizo sobre el particular, siendo la primera la del cuarto, segunda la del decimo, y tercera la del medio diezmo; ha acordado en su virtud el Sr. Juez de la subasta D. Mateo Cortes de Zalon, se proceda por primera á la mejera del cuarto de dichas casas, cuya tasacion en venta, y cantidades en que han sido tronzadas es como sigue:

- Una casa en la calle de las Doncellas núm. 13, su valor en venta 130797 rs. vn., idem rematada 200400.
 - Otra en la propia calle núm. 14, valor en venta 120230 rs. vn., idem rematada 180.
 - Otra en la calle de Meca núm. 41, valor en venta 140814 rs. vn., idem rematada 250300.
 - Otra en la calle de Predicadores núm. 67, valor en venta 300235 rs. vn., idem rematada 1000600.
 - Otra en dicha calle núm. 68, valor en venta 800566 rs. vn., idem rematada 1300.
 - Otra en la propia calle núm. 69, valor en venta 840799 rs. vn., su remate 1710.
- Esta senalado para la mejora del cuarto el 19 del corriente mes, á las diez de su mañana

en las casas consistoriales de esta ciudad, lo que se hace saber para que las personas en cuyo favor quedaron rematadas, y las que quieran hacer dicha mejora, concurren en el citado dia, hora y lugar, que se les admitirá por separado. Zaragoza y Febrero 9 de 1821.—Mateo Cortes de Zalon— Por su mandado Domingo de Hasta.

Literatura. Apuntes sobre el arresto de los vocales de Cortes, egecutado en Mayo de 1814; escritos en la carcel de la Corona por el diputado Villanneva uno de los presos, cuaderno 8º y ultimo de los apuntes, tambien se hallan todos los anteriores,

Tercera advertencia reverente á S. M. y á las Cortes sobre el 5º mandamiento de la Iglesia de pagar Diezmos y Primicias.

Frailles nuevos españoles, plan de regulares ó reforma trazada con arreglo á las nuevas instituciones. Estas obritas se hallan de venta en la librería de Sanchez.

Venta. En la vendería de la Ciudad plaza de Santa Marta, se hallan de venta los efectos siguientes: carnero fino y baca ensevada, cerdo fresco y ojas de idem las mas propias para abasto, jamones dulces del año y añejos, chorizos, morcillas finas, envuchados de lomo y cecina de estremadura, queso de diferentes calidades, belas de 4, 5, 6 en libra, zaleas de todos tamaños, lana la mas propia para colchon, dichos efectos se darán con mucha equidad.

En la calle del Coso núm. 130, frente al teatro, se vende trigo de las Pedrosas á 17 rs. vn. la fanega. De 9 á 12 por la mañana.

En la calle Mayor núm. 97, abita un labrador que tiene una caballería de paso con su silla, para cualesquiera persona que quiera salir de viaje, á tres pesetas por dia por caballería y persona.

TEATRO.

En cumplimiento de la gracia concedida por la superioridad, se dará el primer bayle de máscaras en el teatro de esta H. Ciudad el Domingo 11 del presente mes, con arreglo á lo mandado por su Sria. empezandose el bayle á las nueve de la noche, hasta la una, á disposicion del Gobierno.

PRECIOS PARA EL BAYLE.

	Rs. vn.
Aposentos principales.	20
Aposentos segundos.	12
Entrada general.	10

En la escalera que baja de la puerta del Coso al salon, habrá un cuarto donde se podrán dejar las capas, capotes y demas prendas que les estorben á los concurrentes, compensando su custodia (hasta que vuelvan por ellas) con un real de vellon por cada capa ó capote, y cuatro cuartos por mantilla ó pañuelo grande, con arreglo á lo mandado: media hora antes de empezar el bayle estará ya abierta la única puerta de entrada de la calle del Coso.

Y para que no carezcan de la diversion cómica los apasionados de estas escenas, se egecutará por la tarde la comedia moderna que tanta aceptacion ha merecido, titulada: *el hermitaño fingido*. Seguirá un excelente intermedio de cantado. Y se dará fin con uno de los mas divertidos saynetes. *A 2 rs. vn. A las 5 en punto.*

SUPLEMENTO.

(*Gratis para los Sres. Suscriptores.*)

SUPLEMENTO AL DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA.

Del Domingo 11 de Febrero de 1821.



¡Válgame Dios! Señor Editor, ¿Es posible que nadie ha de eximirse de comparecer ante el rígido tribunal de la opinion pública? ¿Ante este tribunal, que incapaz de soborno, cubre de execracion, ó de gloria al mas fuerte potentado? ¿que se esponga de este modo el crédito de los hombres! yo convengo en que pocas veces se equivoca, y que si acaso esto sucede, vuelve luego con usura la fama que por momentos mancilló; y convengo tambien en que es un dique poderoso al torrente de pasiones y vicios del corazon humano; pero yo quisiera que se distinguiese de clases: salga en buen hora á la palestra un pobre, un desvalido, un artesano ú otro cualquiera aunque sea virtuoso; pero téngase consideracion á la alta gerarquía. ¿Dónde hay mayor infamia que acusar ante la opinion pública (que es decir ante la *turba multa*) á un Magistrado, á un Grande ú á otro de este jaez? Esto es faltar al respeto que debemos á estos grandes señores. Pero lo que yo no puedo sufrir, y lo que traspasa mi corazon, es, el que se atreva á un Ministro del Altar. En llegando á esto quisiera los rayos que le pintan á Júpiter para confundir tales impíos. Católico Apostólico Romano, (aunque nació en España) me he llenado de un santo furor al leer un escrito, tal vez subersivo y calumnioso, en cuya advertencia preliminar se pinta con los colores mas feos á nuestro dignísimo prelado el Sr. D. Manuel Vicente Martinez Ximenez, Arzobispo de esta diócesi, y al Licenciado D. Rafael Sanz, Canónigo de esta santa Iglesia. V. que conoce la rígida virtud de S. S. I. convendrá conmigo, en cuan doloroso debe sernos el que se le mancille de este modo. A él se le acusa de anti-constitucional, inobediente al Gobierno, despótico en su silla de Astorga, adicto hasta lo sumo á aquella señora que contra la costumbre regular perdió su santidad al morir, perseguidor encarnizado de un benemérito representante de la Nacion, y lo que es mas, autor del escandaloso decreto que mas adelante copiaré. He pasado noches enteras cavilando sobre el modo de conciliar el gran concepto que me merece el Sr. D. Antonio Ruiz Padron, en cuyo apéndice al dictámen sobre la Inquisicion, se encuentra estampado, y lo incapáz que considero á S. I. de semejantes hechos; pero no he podido conseguirlo, y como yo creo que nadie necesita mas el disfrutar la estimacion general que un funcionario público del primer orden, y que reune la alta calidad de Príncipe de la Iglesia, me he resuelto á invitar al Sr. Arzobispo á que se vindique; pero siendo un poco torpe para hablar, mucho mas con estos Señores, y careciendo de relaciones con S. I. he creído mejor acudir á V. pues me persuado que por su conducto no dejará de llegar á su noticia. Yo conozco cuan duro le será el tener que dar cuenta de sus acciones al pueblo que hasta aquí fue tan despreciado; pero como ha de ser, los tiempos han variado, ya no se encuentra en ninguna clase del Estado aquel ciego respeto que ponía á cubierto á los superiores hicieran lo que hicieran, porque al fin y al cabo son hombres y pueden errar. La única esperanza que me queda es que S. S. I. armándose de aquella conformidad evangélica que caracteriza á los verdaderos sucesores de S. Pedro, manifestará su inocencia triunfando así de sus enemigos. Así pues, para que S. S. I. pueda penetrarse mejor de lo que se dice contra su patriotismo, virtud y providad en el citado papel (titulado «Apéndice al dictámen sobre el tribunal de la Inquisicion que en las Cortes celebradas el año de 1813, dió el Dr. D. Antonio José Ruiz de Padron, diputado por las Islas Canarias.» Tercera edicion.—Contiene ahora una advertencia preliminar relativa á la cruel persecucion que durante cuatro años ha experimentado el autor á causa de los dos escritos mencionados.—Madrid, en la imprenta de la calle de la Greda año 1820.») He procurado resumir los principales cargos que le resultan copiándolos literalmente, seguro, de que conseguida la vindicacion del Sr. Arzobispo, agradecerá sobremanera mi celo por su buena reputacion. Espero que V. Sr. Editor se tomará la incomodidad de insertarlo todo en su apreciable periódico del modo que le sea menos molesto.

Empieza la ya citada advertencia diciendo: que el dictámen y apéndice sobre la Inquisicion atrajo al benemérito Sr. Ruiz de Padron una de las mas atroces persecuciones que se vieron en los seis años que la Nacion fue víctima del mas fiero despotismo, continúa despues. «El autor no puede quejarse del Gobierno, que no hizo mérito ni de sus opiniones, ni de su conducta personal. Esta inaudita, prolija y feroz persecucion, estaba reservada al Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. D. Manuel Vicente Martinez Ximenez, actual Arzobispo de Zaragoza que por desgracia del Abad de Villamartin, ocupaba entonces la silla episcopal de Astorga. Los motivos y fundamentos que tuvo aquel Prelado para perseguir con tanto encarnizamiento al diputado de Canarias se verán á la letra estampados en el siguiente decreto, que sirve de encabezamiento á esta terrible causa criminal. Habiendo sabido con el mayor dolor y amargura á los pocos días de nuestra llegada á esta ciudad, libre por la justificada piedad de nuestro Rey (que Dios guarde) de la espatriacion con que quisieron doblar nuestra constancia los enemigos de la Religion y del Estado, que nuestro Abad de Villamartin D. Antonio José Ruiz de Padron, diputado que fué á las Cortes llama-

das extraordinarias, que concluyeron en el Setiembre del año pasado, no habia vuelto á su parroquia hasta fines del presente Mayo, sin tener nuestra licencia, ni de nuestro provisor, ni aun haberla pedido para tan larga ausencia; y haber oido que durante las Cortes fue siempre del partido liberal, que en sentido comun quiere decir, contrario á la Soberanía del Rey nuestro Señor y opuesto á la santidad de nuestra Religion; como así tambien que en todo este tiempo; y despues de concluidas las Cortes extraordinarias, ha permanecido en Madrid; sospechamos haya sido con el objeto con que vinieron y han estado allí los de su partido, de promover y llevar á efecto los proyectos formados en Cádiz contra la Religion y el Trono; y que estas sospechas se fortifican y hacen mas probables por su ciego empeño en sostener la llamada Constitucion de la Monarquía Española, violando los derechos de nuestro Soberano y amado Monarca, y por su ningun respeto á la Iglesia nuestra madre, despreciando la autoridad de los Papas, los Concilios generales, y particulares de los Obispos y Reyes mas católicos y religiosos; atreviéndose con criminal imprudencia á calumniar como anti-católicas sus mas bien meditadas y repetidas resoluciones, como se deja ver en su escrito titulado, Dictámen del Sr. D. Antonio José Ruiz de Padron, Ministro calificador del santo Oficio, Abad de Villamartin de Valdeorres, y diputado en Cortes por las Islas Canarias, que se leyó en sesion pública de 18 de Enero sobre el tribunal de la Inquisicion; y que en consecuencia de todo lo espuesto, de ser general el escándalo en todo el obispado, y que seria todavía mayor, si desentendiéndonos de la difamacion en que ha caído este párroco le permitiésemos pacíficamente gobernar su parroquia, sin averiguar, ni asegurarnos antes de esta voz comun y pública contra su conducta y escritos: hemos determinado que nuestro fiscal pida en el tribunal de justicia lo que tenga por conveniente hasta la averiguacion de estos y demas particulares, para en su vista determinar lo que fuere mas conforme á derecho. Lo decretó y firmó S. S. I. el Obispo mi Señor en la ciudad de Astorga á 12 dias del mes de Julio de 1814, de que certifico, Manuel Vicente, Obispo de Astorga. — Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor, Dr. D. José Bellido.

No necesita de comentario este famoso y admirable decreto. El está arrojando por sí solo todas las cavilaciones, supercherías, embustes, quimeras, patrañas, enredos y calumnias con que socolor de tierno afecto y veneracion á nuestro buen Rey, y con pretexto del respeto debido á nuestra santa Religion, pretendió aquel Prelado denigrar la fama y el buen nombre y notoria reputacion del Abad de Villamartin de Valdeorres, para hacerle aborrecible, odioso y criminal á toda aquella vasta diócesi. Pero por fortuna no lo consiguió. Durante seis años ha visto el público desmentido del modo mas evidente y poderoso este vil agregado de imposturas, tan estúpidas como atroces, que solo pudieron existir en cabezas envenenadas, y que únicamente fueron capaces de fingir los enemigos encarnizados de nuestras Cortes y Constitucion.

Y bien, Sr. Editor, ¿Qué le parece á V. el decreto? ¿Debe S. I. mirarlo con indiferencia? ¿Debe permitir que circule entre sus ovejas un papel que tanto le denigra? ¿En qué vendrá á parar su opinion, si estas se convencen de cuanto en él se dice? Y no dude V. que llegarán á convencerse, por aquello de quien calla otorga; pero acortemos digresiones porque queda mucho que decir.

Mas adelante prosigue. „¿Pues qué motivos justos tuvo el Sr. Ximenez para levantar al inocente Abad de Villamartin que no solo no habia dado nunca que sentir, sino que le hizo servicios muy importantes cerca de la Regencia, para levantarle estudiosos é impunemente tan creibles, estupendas y formidables calumnias?..... *Occasionem querit qui vult discere ab amico.* S. S. I. los sabe, si los sabe; y no es difícil adivinarlo..... Pero esto exige una esplicacion mas prolija, mas individual y comprobada con documentos justificativos para cabal conocimiento del público, y para justa reparacion del espantoso cúmulo de ultrajes con que el Sr. Arzobispo quiso voluntariamente amancillar el acreditado honor y pública reputacion del Abad de Villamartin de Valdeorres.

La profunda veneracion y ciega amistad que el Sr. Arzobispo profesa á la llamada Inquisicion, á la cual mira como un baluarte inespugnable de la Religion y de la fe, fue sin duda uno de los poderosos motivos para que aquel Prelado suscitase tan furiosa y desmedida persecucion al diputado de Canarias. ¿Qué tal? ya va escampano y llovia mas fuerte: el tal hombre aprieta la dificultad, ¿cuánto se criticaría al Sr. Arzobispo si se mostrase indiferente á estos ultrajes? vaya, hasta lo peor que podia decirle que es tostador ó inquisicional, que es lo mismo, le encaja con la mayor frescura; yo, aunque hijo de cristianos viejos, limpios de toda mala raza, confieso á V. que no llevaria con paciencia semejantes dicerios; y pues ¿y los puntitos de suspension; dónde me los deja V. sobre que la imaginacion se sube hasta las nubes; pero prosigamos.

Refiere despues el caso de un judío, que habiendo abandonado nuestra santa Religion, que abrazó voluntariamente y hallándose sentenciado por el Inquisidor de Ravena, obtuvo de N. SS. Padre Pio VII el mas completo indulto; y prosigue diciendo. „Paremos un momento y repitamos con reflexion y con placer el oráculo de N. SS. Padre: la ley de Dios no es como la ley de los hombres. Aquella trae consigo suavidad y persuasion. Esta es una eterna verdad, muy digna de preferirse por el sucesor legitimo de S. Pedro. Mas parece que no entró en el capcioso concertado plan de persecucion que egerció tan furiosamente el Sr. Arzobispo de Zaragoza con el diputado de Canarias. Sigamos adelante. La persecucion, el destierro, las cárceles son los medios de que se valen los falsos profetas y los falsos doctores. ¿Y quien ignora que el Abad de Villamartin fue atrozmente perseguido por el Sr. Ximenez, fue encarcelado, y fue desterrado de por vida al áspero desierto de Cabeza de Alba? — La consecuencia salta ahora á los ojos de cualquiera que sabe raciocinar. Pero no sabemos atinar que consecuencia sacará el Sr. Arzobispo de estas premisas. La primera es del Santo Padre; la cual encierra una verdad evangélica, la segunda está fundada en hechos palpables y evidentes: en una demostracion inconcusa y palmaria. Con que luego..... Pero nos abstenemos de sacar la legitima consecuencia por respeto y veneracion á su sagrada dignidad. ¡Ojala se hubiera contenido este prelado dentro de los estrechos límites que prescribe una moderacion cristiana y apostólica, cual convenia á un sucesor de los Apóstoles, y que ocupaba una de las sillas mas antiguas, mas ilustres y mas respetables de España,

como es la de Astorga! ¡Ojala no hubiera hechado este feo borron de ira, de furor, de encono y de crueldad sobre su pontificado! ¡Ojala pudieramos disculparle de esta conducta tan malévola y encarnizada, como agena de su carácter episcopal! Pero tan cierto es que las altas dignidades no preservan al hombre de las pasiones mas vergonzosas y violentas. Sobre todo; parece increíble que experimentase el inculpable Abad de Villamartin un tratamiento menos amoroso y caritativo de parte de su prelado, que el que obtuvo de parte del Santísimo Padre el judío abjurante, y apóstata Salomon, Moises, Viviani!.

Pero es cosa admirable que este prelado inculpe al Abad la ausencia de su parroquia, habiendo él mismo abandonado su Diócesi y fugádose á Portugal, con grave notorio escándalo de los pueblos, por no obedecer al Gobierno legitimo. Vió la paja en el ojo ageno, y no vió la viga en el suyo. ¡Qué celo tan acendrado y religioso por la parroquia de Villamartin, al mismo tiempo que abandona su Obispado, con enorme desprecio de las Autoridades establecidas! *Qui predicat non furandum furaris.* Es verdad que el Sr. Ximenez se sirvió de D. Andres Cadenas para que recogiese firmas de los Curas, á fin de pedir fervorosamente á la Regencia la vuelta del prelado á su Diócesi por la falta que en ella hacia; esto es que volviese impune y tranquilamente á su palacio de Astorga, aunque no jurase la Constitucion, ni obedeciese el decreto de las Cortes sobre abolicion del santo oficio. Cadenas fue colocado despues en el gran curato de Vitoria en premio de un servicio tan importante y de tamaño interés á la Iglesia del Señor. Pero al prelado no le aprovechó de esta vez la treta. Ya él mismo nos dice que volvió de su voluntaria espatriacion por la justificada piedad de nuestro Rey.

Todo el mundo ha visto ya convertidas en humo las inculpaciones que contiene el furibundo decreto contra Ruiz de Padron. Mas á pesar de las malignas imposturas y artificiosas calumnias que abraza el tenor de este documento que está respirando intenciones muy perversas, se formó al Abad una causa tan inicua, tan escandalosa y arbitraria que tiene pocos egemplares en los tribunales eclesiásticos. Parece que el Obispo de Astorga se olvidó enteramente de la modestia, prudencia, dignidad y demas virtudes pastorales que tanto recomienda S. Pablo á los Obispos en sus cartas á Tito y á Timoteo. El Abad de Villamartin de Valdeorres tenia sobrados motivos para encontrar en el Sr. Ximenez un amigo tierno, afectuoso y agradecido que le consolase en sus aflicciones y pasadas calamidades: un prelado accesible y benigno que le advirtiese y corrigiese de cualquiera defecto, ya nacidos del acaloramiento de las disputas, ya de la divergencia de opiniones; y finalmente un padre que lo instruyese en la conducta que deberia seguir en adelante, atendido el trastorno del sistema establecido por las Cortes generales que S. I. tan abierta y decididamente aborreció y vituperaba. Esto exigian la política, la prudencia y la caridad cristiana. ¿Pero qué fue lo que encontró? Lease el proceso con detenida meditacion y se verá todo lo contrario..... Nos abstenemos de indicarlo por no ofender la moderacion con que se debe hablar de los primeros pastores de la Iglesia.

¿Y como es posible dar en este prólogo una idea exacta y circunstanciada de las imposturas, maquinaciones, atropellamientos, ultrages, violencias, arterias, resvaladeros, tretas, contra-tretas y ridículas puerilidades de que abunda el proceso? Desde luego se espidió auto de prision, y se recluyó en el seminario de Astorga al diputado de Canarias, sin mas delitos que los dictámenes que habia dado en el Soberano Congreso Nacional. Reclamó el Abad el artículo 128 de nuestro sagrado Código que dice á la letra. „Los Diputados serán inviolables por sus opiniones, y en ningun caso y tiempo, ni por ninguna autoridad podrán ser reconvenidos por ellos.....” La respuesta del prelado se redujo á un afectado silencio acompañado de una risa falsa; añadiendo de este modo el insulto al despotismo. Ya se vé que para el Sr. Ximenez nuestra sagrada Constitucion era una quimera despreciable: la adhesion á este código fundamental era un delito, pues ya se le atribuye como tal en su decreto; y la inviolabilidad en los Diputados era una farsa de que se podia burlar impunemente porque asi lo permitia la miserable calamidad de aquellos tiempos.

Siete meses estuvo encerrado el Abad, sin tomársele declaracion, y diez meses incomunicado. Era provisor D. Pedro Nolasco Frago, tesorero actual de la Sta. iglesia de Almería: que para lo menos que servia era para juez. Egercia el cargo de fiscal el licenciado D. Rafael Sanz, condecorado despues por el Sr. Arzobispo con una canongía de la Sta. iglesia Metropolitana de Zaragoza. Tanto provisor como fiscal ansiaban entonces obtener un empleo seguro y opulento con que remediar su notoria indigencia. Eran ambos prontísimos y obedientes en servir á su gefe; y ambos celebérrimos en boca de la fama, desde el principio de esta ruidosa causa criminal, por el juicio, imparcialidad y entereza que desplegaron en ella. El fiscal pedia cuanto se le antojaba; pero siempre consultando al capricho de su amo, sin cuya anuencia no se daba ni un solo paso en este proceso: y el juez no salia de otra formula que la de proveer aturdida ó maliciosamente. Como se pide.

¿Y qué diremos acerca de la sin par, y famosa declaracion que se recibió al pretendido reo? si no constára en los autos, no osariamos hacer memoria alguna de ella. Es una perfecta inquisicion; una pesquisa general de la vida y milagros del Abad.

En el cuarto del juez apareció el fiscal, revestido de una sequedad magestuosa, con un papelon en la mano, sobrecargado de preguntas las mas fútiles, impropias, insignificantes, ineptas, estolidas, y pueriles con sus testados, añadiduras, acotaciones y enmiendas; parto sin duda de una elucubracion nocturna.

Las leyes privan que el fiscal ó acusador tome al reo la declaracion porque en este caso seria juez y parte; pero el licenciado Sanz no se paraba en barras. Mientras que el juez no

hacia mas que mirarse las uñas y bostezar, procedia el fiscal á las preguntas: entre las cuales se hallaban las siguientes que son bastante recomendables y muy dignas de aquel respetuoso tribunal. Preguntósele pues por su patria, por sus padres, sus estudios, su profesion, á donde habitó en Cadiz y en Madrid... de quien recibió cartas y á quien las dirigió... que enfermedad tuvo y qué médicos le asistieron... cuanto dinero gastó... de donde lo tuvo... si era amigo de Argüelles... ; *Risum teneatis amici?* por fin, ya esperaba el Abad que se le interrogase sobre si murió ó sanó de la enfermedad que habia padecido; cuando se le hizo en tono sério, grave y magistral, esta pregunta: ;Ha jurado la Constitucion? El Abad que habia ya perdido casi de todo punto la paciencia, contestó así; ;Se hace esa pregunta á un Diputado de las Cortes generales y extraordinarias? ;Podia yo dejar de jurarla? A que replicó el fiscal en ademán festivo y meneando la cabeza con aire de triunfo: Pues yo no la juré, NI S. I. TAMPOCO.

El Abad de Villamartin confiesa que al verse juridicamente precisado á evacuar la cafila de fatuidades contenidas en el espesado ridiculo interrogatorio, padeció mas que si hubiera sufrido el tormento del moscardon, del potro, ó de la garrucha.

Despues de siete meses se estaba trabajando sin cesar, la famosa acusacion fiscal; donde brillan á la par los embustes, suposiciones, insolencias, groserías, imposturas, bajezas, necedades, calumnias y fruslerias. Es una pieza maestra que no admite parangon, ora por el language, ora por el método, ora por la acumulacion de disparates y monstruosas garrufales patochadas. Cuando salga á luz este precioso drama forense, será el pasmo, la admiracion y el asombro de los inteligentes. No hay cosa en los tribunales por su estilo, que pueda serle comparable: aunque es verdad que en la situacion misma en que el Diputado de Canarias experimentaba todos los horrores de la indigencia, de la miseria y de la desolacion; el fiscal no tuvo escrúpulo de chuparle por el trabajo sus mil reales efectivos.

Ya habia corrido el año completo de prision, ya habian precedido el secuestro de bienes del Abad, la remocion de sus tres vicarios, la dispersion violenta de su honrada familia... cuando heis aqui que de repente aparece en Astorga la terrible censura con que la suprema y general inquisicion anatematizó los escritos del Abad de Villamartin; pero sin meterse con su persona. Esté fue un celebre dia de jubilo, de triunfo, de placer y de gloria en el palacio episcopal. Desde entonces se dió por concluida la causa, y en estado de sentencia; no obstante de que se hallaba inmaturo, en pura sumaria, sin ratiacion de testigos... No faltaron sugetos juiciosos, respetables y de notoria consumada providad, á quienes habia consultado el Sr. Obispo, que le espusieron con denodada franqueza la peligrosa precipitacion de su proceder, y la absoluta nulidad á que arriesgaba la sentencia. Pero como el prelado no consultaba para tomar consejo, sino para que aprobasen ciegamente lo que tenia premeditado, pues vivia persuadido de que cuanto obraba en esta materia estaba sólidamente fundado *in sanctitate et justitia*. Inflexible en sus caprichos, como en sus rencores, sin pararse en el juicio imparcial que harian de tan injusto atropellado proceder los demas tribunales, ni en la temible censura de la posteridad; se abrasaba por concluir su obra, aunque siempre afectando no tener parte en ella. Ya se susurraba que al Abad se le recluira perpetuamente en un convento; y que para que purgase mas sus crímenes, se le colocaria en el de mayor incomodidad del obispado por su pobreza y situacion. Confirmóse esta sospecha por haberle enviado al cabo de quince meses y medio de rigurosa prision, quinientos ducados, que fue lo que primero percibió por sus alimentos; á pesar de que varias veces los reclamó con la mas lastimosa y rendida sumision, impelido de una urgente necesidad, por ser forastero en Astorga, y hallarse sin auxilios, sin amigos, sin protectores, distante diez y ocho leguas de su casa; donde nadie se atrevia á hablarle con satisfaccion, so pena de incurrir en la ira implacable del Sr. Obispo, que le puso espías por todas partes, *ut capere eum in sermone*.

Nadie dudaba ya que se acercaba el dia de su juicio, y que la sentencia estaba estendida. Pero ;quien la habia de firmar? *Hoc opus, hic labor est*. El bendito Frago, que á los principios se habia prestado tan facil y docilmente á todo; luego que logró el lectorado de Santa Marta, una de las parroquias de Astorga, renunció el oficio de provisor, para cuyo desempeño tal vez no se consideraria capaz; y voló hácia la corte. Es necesario hacerle esta justicia.

El licenciado Sanz, menos escrupuloso y mas osado (acaso porque no se conocia á sí mismo) aunque habia ascendido á provisor en razon de sus méritos y servicios; no se atrevió por entonces á mezclarse en una causa de que habia sido fiscal; aunque en lo adelante arrojó los escrúpulos, y obró en calidad de juez. Ningun letrado quiso comprometer su nombre, firmando una sentencia tan extravagante y tan injusta. ;Y qué hizo el Sr. Obispo en estos apuros? Acordose que tenia un mayordomo en la hacienda de Santa Marta de Tera, perteneciente á la mitra, llamado D. Miguel Peral, que bien ó mal habia estudiado leyes en otro tiempo; y hechó mano de él para continuar esta magnífica obra. Quedó Peral de repente habilitado para cometer una de las mas enormes injusticias que jamas se vieron; pues por no incurrir en el desagrado de su amo, de quien dependia, firmó en calidad de juez comisionado; la sentencia definitiva que le pusieron delante el 2 de Noviembre de 1815, sin haber tenido tiempo, no digo para meditar; pero ni aun para leer los autos, que eran ya harto voluminosos. Por esta sentencia se condena al abad de Villamartin de Valdeorres á encierro perpetuo en el convento de Cabeza de Alba, sito en un desierto: pero añade que se remita franca y certificada

esta causa, al tribunal de la inquisicion de Valladolid, satisfaciendo de este modo al oficio de este mismo tribunal, por el que le tiene pedido á S. S. Ilma. razon de lo que conste contra la conducta del espresado Ruiz de Padron.

Con esta treta ridícula, é indecentísima superchería pretendió el Sr. Ximenez sacar esta causa de la luz del sol, metiendola prontamente en la inquisicion, como el lugar mas á propósito para sepultarla eternamente. Bien se notan aqui las ganas que tenia el reverendo obispo de encerrar al abad en los calabozos de la inquisicion; pero queria que esto lo hiciese por sí y que no se atribuyese á su Ilma. tamaño atentado. No se puede negar que las medidas estaban bien tomadas, con asaz pulso y premeditacion, y que poco faltó para lograr el fin de sus deseos. Mas tampoco le valió el artificio, pues se vió claramente que ni la inquisicion pidió semejante causa, porque la devolvió por el mismo camino; ni tenia necesidad del tribunal eclesiástico de Astorga para formar la suya. ¡O santo Dios! ¡de qué modo tan vil é irritante juega el feroz despotismo con los hombres, burlándose de la magestad y santidad de las leyes! ¡A que manos, Dios mio, vienen á parar la suerte y la vida del honrado, del pacífico, del inocente, del benemérito ciudadano! ¿Qué mucho que estos hombres no quieran ni Cortes ni Constitucion, para obrar impunemente y por pura arbitrariedad, con violenta y escandalosa infraccion de todas las leyes sin conocer mas reglas que su voluntad, su capricho, su ira, su encono, su furor, su venganza?... La pluma se cae de la mano al considerar que un tribunal eclesiastico, que debia ser modelo de imparcialidad y de rectitud, de mansedumbre y de piedad, haya sido capaz de abrigar tan viles ideas y usar de tan villanos manejos é infames supercherías contra un desvalido cura, que no habia dado el menor escándalo en la iglesia, y que habia hecho importantes servicios á su Patria y á su Rey, durante la invasion de los enemigos, como está comprobado con documentos imparciales y justificativos: mientras su cruel perseguidor el reverendo obispo de Astorga reposaba tranquilo en el lugar de las Hermitas.

Ya debe suponerse que el abad de Villamartin interpondria apelacion de una sentencia tan precipitada y tan inicua. Mas ¿qué sucedió? Que el testafierrea de Peral, apenas puso su firma, tomó las de villadiego hácia su mayordomía de Santa Marta; con lo que por esta parte se concluyó la tragi-comedia en que como se ha visto, se representaron piezas originales, á veces tragicas, á veces cómicas; pero siempre funestas al abad. Se le respondió por el licenciado Sanz, que desde este momento comenzó á hacer el papel de juez en la misma causa de que habia sido fiscal, que ocurriese á Santa Marta; esto es á diez leguas de distancia del tribunal de Astorga. ¿Se ha visto igual altanería é insolencia de este hombre, entonado ya de juez? Fue necesario tomar testimonio de que se habia apelado en tiempo: y sin embargo la sentencia se llevó á efecto en todas sus partes.

El abad fue conducido al convento; donde, en obsequio de la verdad, debe decirse que fue bien recibido y tratado por aquellos pobres religiosos, durante el año que permaneció en el convento. Son muy originales las cartas de oficio que el señor obispo y su provisor dirigieron al guardian, en que le prevenian encarecidamente que se guardasen de tratar con el abad, para que no se contaminasen con su doctrina..... Pero los religiosos no hicieron mérito de tan ridícula prevencion, pues estaban bien impuestos en el fondo y sustancia de la causa.

Tres provisiones espidió la chancillería de Valladolid para la remision de autos. A las dos primeras respondieron lo que se esperaba; esto es, que el proceso habia pasado á la inquisicion. Pero á la tercera se descubrió el misterio de falacia y superchería. Los autos reposaban en la secretaría del Sr. Obispo: y cuando el receptor, acompañado de un escribano, fue á notificarle el despacho de la sala, respondió el prelado, con su acostumbrada mistica serenidad: que nada sabia de los autos... ni una palabra... que eso era allá asunto del tribunal. De suerte que éstos autos aparecieron repentinamente en la secretaría de cámara del Sr. Obispo como por encantamiento. No sabriamos adivinar cual es aqui lo mas cómico, si la subita aparicion de los autos, ó la disimulada inocencia del Sr. Obispo. Pero en lo que no cabe duda es, que este modo de proceder es el mas irregular, mas burlesco y mas escandaloso que se vió jamas en un tribunal eclesiástico, es la farsa mas ridícula y completa que se ha representado entre los hombres. El Sr. Ximenez convocó á consejo pleno á sus palaciegos; y acordaron á pluralidad de votos, otorgar la apelacion, por tal de que la monstruosa, mal urdida y descavellada causa no fuese á Valladolid. Corrió mas de un año antes de que el tribunal metropolitano de Santiago, que reside en Salamanca comenzase á obrar con rigor en el asunto; por que el notario D. Francisco Fierro, contando tambien con la acostumbrada impunidad, habia omitido copiar algunos despachos de la sala, que fue necesario reclamar antes de hacer el alegato de agravios.

Por fortuna el fiscal metropolitano D. Anselmo Isla, reúne á la instruccion de las leyes y cánones, una pureza inalterable y una firmeza á toda prueba. Facilmente descubrió en el proceso tan monstruosas ilegalidades, tantos enredos, zancadillas, tramoyas, embustes y marañas, que demostró hasta el extremo de la evidencia la clásica y enorme injusticia, obrada con el abad de Villamartin, y no omitió manifestar el escándalo que le causó la adjudicacion de los mil reales, que asi mismo se hizo el licenciado Sanz, en premio de una acusacion fiscal, que solo merecia un severo castigo. D. Manuel Prudencio Vidarte, juez docto, íntegro, recto é imparcial, despreciando todo respeto humano, desentendiéndose del acalorado espíritu del Sr. Ximenez, y desoyendo con heroica magná-

nimidad las prevenciones de los capitales enemigos de Ruiz de Padron, que eran muchos, muy poderosos y obstinados; falló: que todo lo obrado en Astorga era nulo, irritó, absurdo é ilegal. Mandó reponerlo en su abadía; y que nada de lo obrado contra él, perjudicase en manera alguna á su buen nombre y reputacion. La lastimosa calamidad de los tiempos no permitió al juez imponer la merecida condenacion de costas á los dañinos y perversos autores de esta infame, atroz, ruidosa, violenta y punible persecucion, fraguada por capricho, seguida con encarnizamiento y furor, y egecutada con visible absoluta infraccion de todas las leyes, por los enemigos irreconciliables de nuestras Córtes y Constitucion. Porque ¿cuales son los delitos que aparentó el reverendo Obispo de Astorga, para perseguir y castigar atrocamente al abad de Villamartin de Valdeorres? Su adhesion inviolable á la sagrada Carta constitucional, y su dictamen contra los abusos del fiero tribunal de la inquisicion. Pues esto mismo es lo que ha reclamado la Nacion entera: esto es lo que ha adoptado nuestro buen Rey, jurando con tanto gusto suyo, como satisfaccion de todos sus pueblos, nuestro sagrado Código, que asegura mas que nada sus derechos inconcusos y los de su Real familia, al trono de las Españas: abolió para siempre el tribunal de la inquisicion, y la gavela conocida con la denominacion de Voto de Santiago, que fue otro de los abusos que impugnó el abad de Villamartin. De suerte que se puede decir que la Nacion entera ha hecho la apología de su conducta política y religiosa; acontecimiento que estaba muy lejos de soñar el reverendo Arzobispo de Zaragoza. Ultimamente, el muy ilustre y novilísimo reino de Galicia, para reparar en algun modo los ultrajes y vejaciones que sufrió de parte de aquel prelado, lo ha elegido por uno de sus diputados para las actuales Córtes: lo que el abad de Villamartin, ha recibido como un singular y distinguido honor, tanto mas apreciable, cuanto que la Galicia abunda en sugetos de providad y de instruccion para tan recomendable empleo; y el abad de Villamartin es forastero, nacido mas allá de los mares, en una Isla del oceano atlántico.

Jesus! Jesus! Sr. edictor ¿será posible que nuestro bendito Arzobispo háya observado semejante conducta? ¿qué abandonase el rebaño que le confió la iglesia cuando lo creía amenazado? ¿qué aborreciese tanto nuestra santa Constitucion que prefriese la espatriacion y la ignominia á obedecerla? ¿qué se burlase de unos principales artículos, que atropellase y negase los mas indispensables auxilios á un hombre que debía admirar? ¿qué hasta el infame tribunal de la inquisicion se haya visto precisado á desaprobado su eficacia? y en fin ¿qué se haya hecho acreedor á los títulos horrorosos con que resulta calificado? yo tiemblo al leer este papel. Me consta la providad, patriotismo, talento y virtudes cívicas y morales del benemérito inmortal ciudadano representante D. Antonio Ruiz de Padron. Se que es incapaz de faltar á la verdad, aun cuando su responsabilidad se lo permitiese, luego ¿qué debemos inferir? por Dios, Sr. edictor, por Dios que S. I. se justifique. Aparezca á la Nacion tal cual sea. Tranquilece los ánimos atribulados á sus obejas, recobre la confianza pública, vindique su alto carácter de ministro del altísimo, y separe de sí, la observacion infatigable del Gobierno y de los buenos que movidos por el citado papel, no pueden menos que observarlo.

De paso recordaremos al Sr. Sanz, que está complicado en la causa y comprendido en los títulos honrosos que se dispensa á los agentes de ella. Que exigió mil reales á un preso desvalido. atropellado y en la mayor indignancia. Que su celo le movió á ser fiscal y juez en una causa que debió horrorizarle actuar en ella; y por último que no olvide aquello de «NI SU ILUSTRISIMA ni yo hemos jurado.»

He sido demasiado largo en mi escrito. Suplico á V. Sr. edictor me lo disimule, y lo inserte en su apreciable periódico, remitiendo un egemplar de él á estos señores; si acaso no están suscritos, asegurándole á V. le quedará eternamente reconocido su mas atento y afectísimo servidor Q. S. M. B. = *El enemigo de las dudas.*

ZARAGOZA.

En la imprenta del Sto. Hospital de Ntra. Sra. de Gracia, calle del Coso núm. 116.